

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 2015, se reúnen por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, los Sres. Daniel Yofra, Secretario General, Adrián Dávalos, Secretario Gremial, Francisco Eduardo Labra, Tesorero, Juan José Domínguez, Protesorero, Dionisio Alfonso, Prosecretario de Actas, Carlos Ruiz, Luis Paz y Aldo Noriega, vocales titulares, con la presencia de Robert Daniel Alarcón y Daniel Vildoza, todos con el patrocinio letrado de los Dres. Carlos Zamboni Siri, Matías Cremonte y Miguel Fiad, por una parte; y por otra, la empresa **Viega S.A.I.C.F.I.A.**, representada por Walter Viegner, **SAFICO S.A.**, representada por su apoderado, la **Unión Agrícola de Avellaneda Cooperativa Limitada**, representada por el Dr. Luis Ramírez Bosco, **Algodonera Avellaneda S.A.**, representada por el Dr. Luis Ramírez Bosco, la **Aníbal Moschen Hermanos S.A.**, representada por su apoderado; se acuerda lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las partes acuerdan que renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo N° 387/04 y 388/04, con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina, con excepción del ámbito en el que rigen los CCT 446/06 447/06 de la Provincia del Chaco, todo ello conforme lo acordado entre las partes y homologado mediante Resolución MTESS N° 450 de fecha 11 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESCALAS SALARIALES.

Las partes acuerdan un aumento sobre los salarios básicos vigentes de un 25 % a partir del mes de abril de 2015; que se incrementará a 27,8 % a partir del mes de julio de 2015 y llegará a 30 % a partir del mes de enero de 2016.

Por consiguiente las escalas salariales quedan conformadas de la siguiente manera:

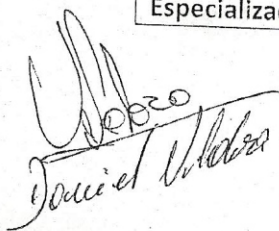
A partir de abril de 2015:

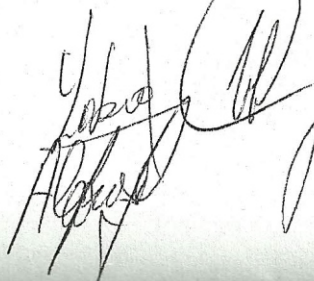
RAMA OBREROS

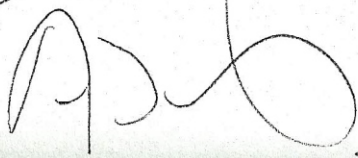
Categoría	Valor hora
2ª:	\$ 42,19
1ª:	\$ 45,46
Especializado	\$ 48,74

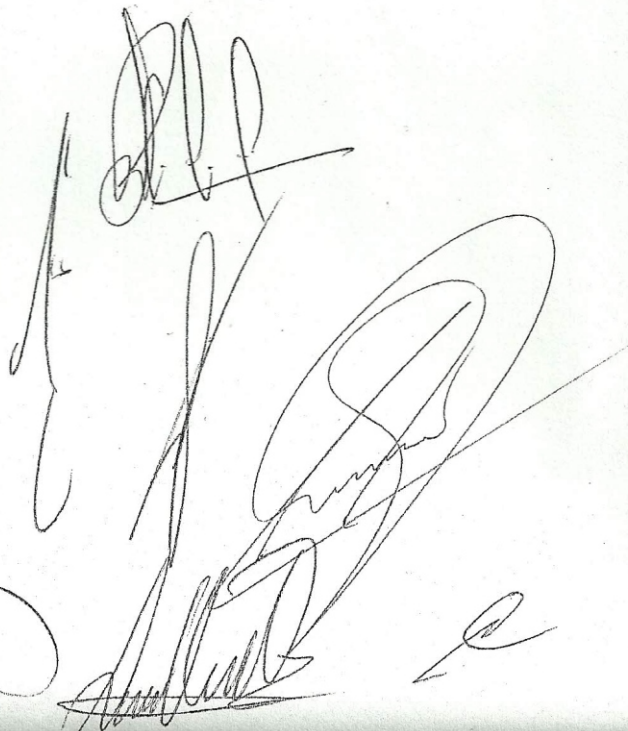
A partir de julio de 2015:

Categoría	Valor hora
2ª:	\$ 43,13
1ª:	\$ 46,48
Especializado	\$ 49,83


Daniel Yofra


Francisco Eduardo Labra




Carlos Zamboni Siri


Matías Cremonte


Miguel Fiad

ARTÍCULO TERCERO. RETROACTIVO.

Las partes acuerdan que el pago de las sumas que se adeuden por la aplicación retroactiva del presente, se abonarán en un solo pago y en forma no remunerativa.

ARTÍCULO CUARTO. GRATIFICACIÓN POR ÚNICA VEZ.

Las partes acuerdan que las empresas pagarán a todos los trabajadores una gratificación por única vez (art. 6 ley 24.241), cuyo valor será igual a de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) que se abonará en tres cuotas consecutivas: \$ 850 con los salarios del mes de julio; \$ 850 con los salarios del mes de agosto; y \$ 800 con los salarios del mes de septiembre. En el caso de los trabajadores por temporada que trabajen menos de 90 días, esta suma se abonará proporcionalmente a los días trabajados.

ARTÍCULO QUINTO. ARTÍCULOS 8 Y 10 DEL CCT 387/04.

Las partes acuerdan que para las tareas previstas en los artículos 8 y 10 del CCT N° 387/04 las empresas deberán garantizar la presencia de por lo menos un delegado de personal con mandato vigente y por turno desde el inicio y hasta la finalización de las mismas.

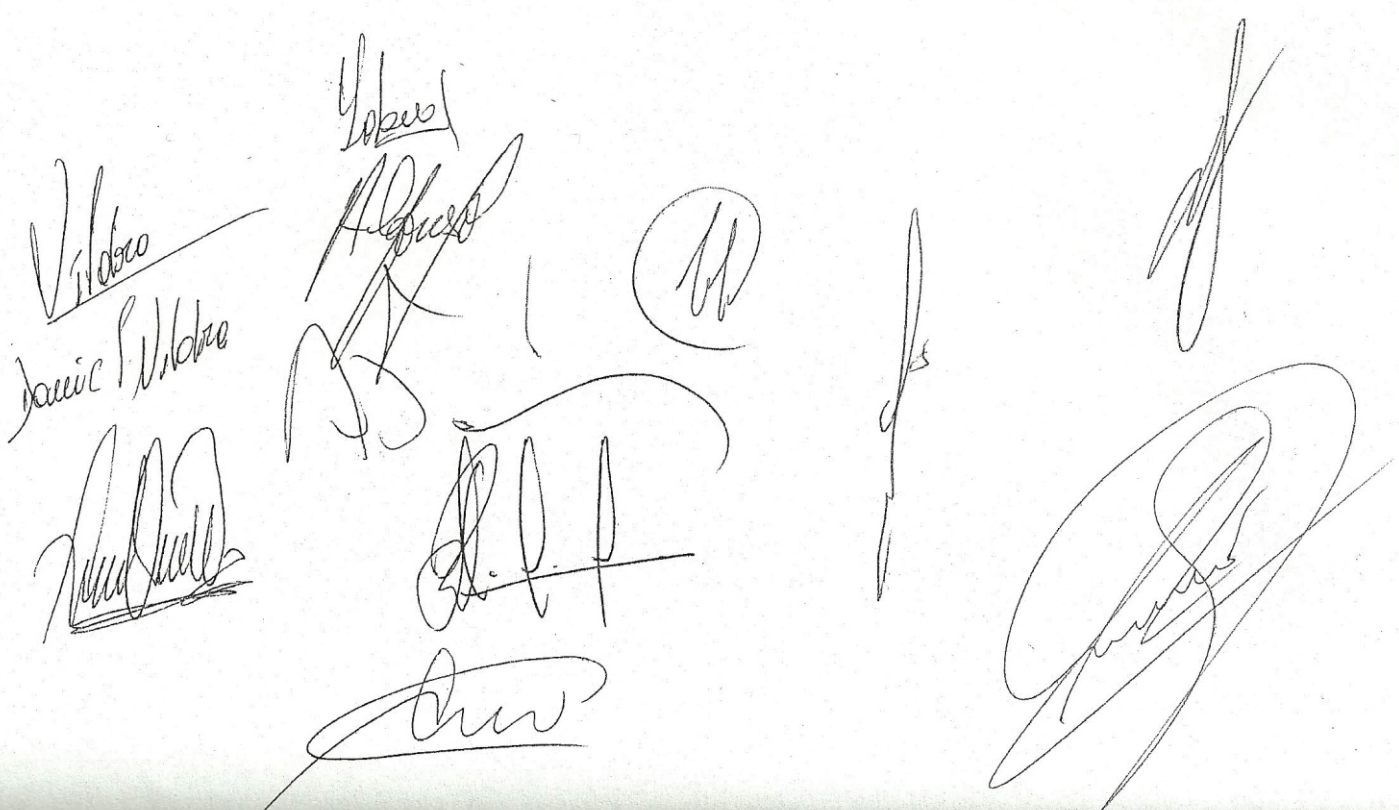
ARTÍCULO SEXTO. ARTÍCULO 5 DEL CCT 387/04.

Las partes acuerdan incorporar a la categoría primera del artículo 5 CCT N° 387/04 al OPERADOR DE STULER.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the middle one appearing to read 'Jaime P. Vilches'. In the center, there are two more signatures, one of which is partially enclosed in a circle. To the right of these, there is a single, tall, thin signature. On the far right, there is a large, complex signature that spans across the bottom right corner of the page.

A partir de enero de 2016:

Categoría	Valor hora
2ª:	\$ 43,88
1ª:	\$ 47,28
Especializado	\$ 50,69

RAMA EMPLEADOS

A partir de abril de 2015:

Categoría	Valor hora
C	\$ 8.438
B	\$ 9.092
A	\$ 9.748

A partir de julio de 2015:

Categoría	Valor hora
C	\$ 8.626
B	\$ 9.296
A	\$ 9.966

A partir de enero de 2016:

Categoría	Valor hora
C	\$ 8.776
B	\$ 9.456
A	\$ 10.138

Adicionales convencionales:

Premio a la productividad: 20 % sobre horas efectivamente trabajadas.

Presentismo: 13 %

Antigüedad: 1,2 % por año.

David Vitoro
Vitoro
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]